



**ACUERDO No. CSJATA23- 391**  
**Barranquilla, 3 de noviembre de 2023**

**(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)**

“Por medio del cual se autoriza al director ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, Comisión de Disciplina, SRPA - CESPAs y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha.

**CONSIDERACIONES**

Que mediante Oficio DESAJBAO23- 2469 del 18 de octubre de 2023, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitó autorización a este Consejo Seccional para adelantar proceso para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, Comisión de Disciplina, SRPA - CESPAs y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la modalidad de Selección es Selección Abreviada, conforme lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 de la mencionada norma, así como también el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 310 de 2021, indicando que se acudirá al Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023, resultado la Licitación Pública CCNEG-063-01-2022, realizando, entonces, una operación secundaria.

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

<b>Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.</b>	<b>Cumplimiento</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	

Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender	X	
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.		N/A
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.	X	
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

### JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, es el ente encargado de administrar, mantener y verificar el funcionamiento adecuado del aparato nacional de justicia en lo atinente al departamento del Atlántico. En tal sentido, se hace necesario brindar a usuarios y funcionarios de la justicia, las condiciones necesarias para el normal desarrollo de sus funciones.

Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Teniendo en cuenta que la entidad no dispone de personal de planta para prestar el servicio de aseo y mantenimiento básico de las instalaciones, se hace necesario contratar una firma con operarios especializados que las realicen, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios del servicio de administración de Justicia.

El Decreto 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura”*, ente rector, que tiene como objetivo *“desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado”*, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de *“diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente determino que *“de acuerdo con el estudio de mercado, las entidades estatales adelantan los procesos de contratación de manera independiente para la adquisición de bienes y servicios de aseo, procesos en los cuales el Estado no actúa como un solo comprador. En consecuencia, (i) cada Entidad Estatal debe dedicar tiempo y recursos humanos a la adquisición los mismos bienes y servicios; (ii) las Entidades Estatales no obtienen las mismas condiciones para la compra de bienes y servicios de aseo y cafetería; y (iii) el Estado no aprovecha las posibles economías de escala.*

Teniendo en cuenta: (i) la importancia que representa para las Entidades Compradoras contar con el servicio integral de aseo y cafetería y (II) las conclusiones de la mesa de trabajo y el estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente considero pertinente celebrar el Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aso y cafetería No.

CCE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023, resultado la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022.

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena *“hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)”*. Y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es *“Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación”*, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales *“acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación”*.

## VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de **DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 2.401.863.084)** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

## VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El precio de la operación se calculará conforme a lo dispuesto por la Cláusula 9 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, “Precio de bienes y servicios de aseo y cafetería”. De conformidad con lo establecido por los numerales 6.17 y 6.20 del AMP, el valor de la orden de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.

La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.

Por este motivo, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla solo podrá conocer el valor total de la orden de compra una vez los proveedores de la Región de cobertura de la que hacen parte los municipios donde se encuentran ubicadas las Sedes de la Entidad hayan realizado la cotización de los servicios y bienes requeridos, y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla haya seleccionado a aquel proveedor que oferte el menor precio por los servicios y bienes solicitados. Ello debe hacerse conforme lo indica la cláusula 6 del AMP.

Valga la pena señalar que el área de mantenimiento y soporte tecnológico, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, previo a la colocación de las solicitudes de cotización dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, realizó la simulación del servicio integral de aseo y cafetería a través del diligenciamiento del formato de solicitud de cotización, dando como resultado el siguiente precio:

REGION	CIUDADES DE CUBRIMIENTO	VALORES EN SIMULADOR CCE - *11 MESES
2	Barranquilla - Cartagena - Montería - Sincelejo	\$ 2.401.863.084

Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
Coordinador de tiempo completo	3	Mes	11,00	2.200.293	\$ 6.600.879,00	\$ 72.609.669,00
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	Mes	11,00	2.200.293	\$ 2.200.293,00	\$ 24.203.223,00
Operario de aseo y cafetería	46	Mes	11,00	2.200.293	\$ 101.213.478,00	\$ 1.113.348.258,00
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	22	Mes	11,00	2.200.293	\$ 48.406.446,00	\$ 532.470.906,00
Operario de aseo y cafetería MT	18	Mes	11,00	1.408.187	\$ 25.347.366,00	\$ 278.821.026,00
Bienes de Aseo y Cafetería	1	Und	11,00	19.371.247	\$ 19.371.247,00	\$ 213.083.717,00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2.234.536.799,00</b>
					<b>AIU 10%</b>	<b>\$ 223.453.679,90</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 42.456.199,18</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$2.500.446.678,08</b>

Tras hacer los ajustes sobre la necesidad real, producto de las existentes limitaciones de carácter presupuestal, se obtuvo el siguiente resultado:

Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
Coordinador de tiempo completo	3	Mes	11,00	2.200.293	\$ 6.600.879,00	\$ 72.609.669,00
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	Mes	11,00	2.200.293	\$ 2.200.293,00	\$ 24.203.223,00
Operario de aseo y cafetería	44	Mes	11,00	2.200.293	\$ 96.812.892,00	\$ 1.064.941.812,00
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	21	Mes	11,00	2.200.293	\$ 46.206.153,00	\$ 508.267.683,00
Operario de aseo y cafetería MT	17	Mes	11,00	1.408.187	\$ 23.939.179,00	\$ 263.330.969,00
Bienes de Aseo y Cafetería	1	Und	11,00	19.371.247	\$ 19.371.247,00	\$ 213.083.717,00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2.146.437.073,00</b>
					<b>AIU 10%</b>	<b>\$ 214.643.707,30</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 40.782.304,39</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$2.401.863.084,69</b>

Para efectos del Sondeo del Mercado se tiene por tal el Estudio del Sector elaborado por la agencia Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, la cual dio como resultado el Acuerdo Marco de Precios No. CEE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023. Acuerdo Marco de Precios al cual se está adhiriendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla al adelantar el proceso de contratación del servicio integral de aseo y cafetería para todas sus sedes, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada, a través del instrumento de Acuerdo Marco de Precios.

## CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, y responde al pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad.

De otro lado, tratándose de un proyecto de funcionamiento, y conforme a lo reglado en el artículo segundo literal c del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 se debe precisar la finalidad que se busca atender.

Que dentro de los estudios previos se especificó que el objeto contractual consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPAs y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Para ello, la entidad contratante mencionó que para efectos del Sondeo del Mercado se tiene por tal el Estudio del Sector elaborado por la agencia Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, la cual dio como resultado el Acuerdo Marco de Precios No. CEE-126-2023, vigente desde el 7 de marzo de 2023. Acuerdo Marco de Precios al cual se está adhiriendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla al adelantar el proceso de contratación del servicio integral de aseo y cafetería para todas sus sedes, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada, a través del instrumento de Acuerdo Marco de Precios.

### DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

*ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de DOS MIL CERO SETENTA PUNTO CINCUENTA Y SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$2.070.5716 S.M.M.L.V.).



## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Hecha la anterior claridad, se pasa entonces al estudio de la documentación frente a este aspecto, como a continuación se relaciona los certificados allegados:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNID	VALOR
1123	2023-03-28	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	2	\$ 81.690.638,00
6323	2023-03-28	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	8	\$ 174.576.526,00
1223	2023-03-28	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	9	\$ 54.051.264,00

**VIGENCIA FUTURA 2024** -\$ 9.505.723.795.00- que afectará el Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE - Unidad 02, 08 y 09, según consta en Memorando DEAJPLM23-376 del 04 de agosto de 2023 por los siguientes valores.

VIGENCIA FUTURA	No. AUTORIZACIÓN DGPPN	FECHA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	AÑO FISCAL	UNID	VALOR	VALOR A AFECTAR
32123	31223	2023-08-02	A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2024	9	\$ 434.935.520,00	\$ 372.946.708.00
31923	31223	2023-08-02	A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2024	2	\$ 937.422.501	\$ 1.491.786.828.00
32023	31223	2023-08-02	A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2024	8	\$ 8.133.365.774,00	\$ 621.577.848.00

Se observa entonces, la existencia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1123 de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Ingeniero FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 81.690.638) valor a afectar (\$ 81.690.638) perteneciente al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1223 de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Doctor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma (\$ 54.051.264) valor a afectar (\$ 54.051.264), perteneciente al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Así mismo, se aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6323 de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Doctor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma (\$ 174.576.526) valor a afectar (\$ 174.576.526), perteneciente al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

La suma de los anteriores Certificado de Disponibilidad Presupuestal es de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$310.318.428)

De igual manera, fue allegado el memorando DEAJPLM23-376 del 4 de agosto de 2023, suscrito por el Doctor LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA en su condición de director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial en la cual remite el Oficio No. 2-2023-040135 del 2 de agosto de 2023 por medio del cual se autoriza para comprometer las vigencias futuras de la vigencia de 2024.

## RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Sala ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para adelantar la contratación de adelantar proceso de contratación para la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, Comisión de Disciplina SRPA - CESPA y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a suscribir contrato para adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, Comisión de Disciplina, SRPA - CESPA y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 2.401.863.084)** equivalentes a DOS MIL CERO SETENTA PUNTO CINCUENTA Y SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

(\$2.070.57 S.M.M.L.V.), de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Resolución en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

CEV/VQD

Firmado Por:

Claudia Regina Exposito Velez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b031b39e488188e2198973c0c29db9c28c7ebe26a3e3f6462a04a34f56887560**

Documento generado en 03/11/2023 04:17:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**